CONTRATO Nº 632-2025

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA"

FECHA:	**30 DE JULIO DE 2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAMARIA**
CONTRATISTA:	**SEGURIDAD SIMA LTDA**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA**
VALOR:	**CIENTO UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIENTE MIL PESOS ($101.992.347) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber: **ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.285.846 de Manizales, quien en calidad de **SECRETARIO GENERAL (E)** del Municipio de Villamaría-Caldas según Decreto Nº 195 del 25 de julio de 2025 "Por medio del cual se hace un encargo a un funcionario para que ejerza transitoriamente las funciones de la Secretaria General" y acta de posesión N° 142 de 24 de julio de 2025. Facultado para contratar, según Decreto 172 del 02 de julio de 2025 "Por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual", que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante**: EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **SEGURIDAD SIMA LTDA** con NIT Nº 901.190.083-3**,** en cabeza de su representante legal, **ORLANDO DE JESUS DELGADO DELGADO** con C.C. 75.073.444; quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada de menor cuantía MC-009-2025 cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA.", con presupuesto oficial de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000) M/CTE lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía de Villamaría Caldas publicó el 08 de julio de 2025, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

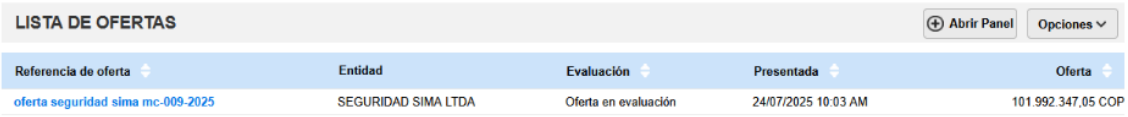
Que la Alcaldía del Municipio de Villamaría Caldas mediante la Resolución Nº 923 del 14 de julio de 2025, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº MC-009-2025.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia el día 24 de julio de 2025, recepciono las siguientes ofertas:

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 632-2025

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA"


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
oferta seguridad sima mc-009-2025	SEGURIDAD SIMA LTDA	Oferta en evaluación	24/07/2025 10:03 AM	101.992.347,05 COP

Que con sustento en lo anterior y de conformidad con el cronograma del proceso el Comité Evaluador el día 27 de julio de 2025, determinó que la oferta presentada por SEGURIDAD SIMA LTDA con NIT Nº 901.190.083-3, cumplía con todos los requisitos habilitantes requeridos por la entidad en el pliego definitivo de condiciones. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación.

Que, en atención a oferta presentada por SEGURIDAD SIMA LTDA con NIT Nº 901.190.083-3, propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de CIENTO UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIENTE MIL PESOS ($101.992.347) M/CTE.

Que por medio de la resolución de Adjudicación N° 1031 del 30 julio de 2025, se adjudicó el presente Contrato al oferente SEGURIDAD SIMA LTDA con NIT Nº 901.190.083-3.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA."**

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46	18	25	00	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
70	17	16	00	VIGILANCIA
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Seran las presentadas en el Pliego de Condiciones Defintivos y la propuesta presenatda por el oferente. Ambos documentos forman parte integra del presente contrato.

ITEM	CANTIDAD
Vigilantes Lunes a Domingo todo el día **NOTA:** El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, se hará con un relevo máximo de doce (12) horas semanales del personal operativo siempre y cuando no se exceda de diez (10) horas laborales al día.	4

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 632-2025

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA"

CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 103, "(…) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (…)"

ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS

Para la prestación del servicio de vigilancia.

1. Una (1) pistola calibre 9mm por cada puesto de servicio con arma: Cada arma debe tener su carga completa y, adicionalmente, doce (12) cartuchos para cada una de ellas, con el correspondiente permiso para porte o tenencia vigente a nombre de la Empresa de Vigilancia, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. Este tipo de armas corresponden a la definición de armas de defensa personal contenida en el Decreto 2535 de 1993, con su respectiva sobaquera. El Proponente, al momento de suscribir el acta de inicio deberá presentar al Supervisor del contrato designado por la Entidad, la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, expedida por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, las cuales serán asignadas a cada puesto de vigilancia.

2. Un (1) radio de comunicaciones por cada puesto servicio con sus accesorios para todos los servicios requeridos. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio y el Supervisor del contrato.

3. Una (1) linterna por cada puesto de servicio: Industrial, manual, recargable, en perfectas condiciones de funcionamiento, y mantenerla durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

4. Un (1) equipo manual para detección de metales para cada puesto de vigilancia, con una (1) batería adicional, para todos los servicios requeridos, con el fin de garantizar desde el momento de inicio del contrato, el control de ingreso de elementos metálicos que puedan ofrecer riesgo a los funcionarios y/o visitantes.

5. Un (1) Libro para la elaboración de la Minuta de Guardia por cada puesto de vigilancia, debidamente foliado, con logos del proponente o una de sus integrantes, en caso de ser consorcio o unión temporal, el cual será diligenciado por el guarda de turno, donde consignará el inicio y la finalización del servicio, como también todas las novedades que se presenten en el puesto de vigilancia.

RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO

- Uniforme completo con distintivo de la empresa
- Equipo de impermeable
- Armas de fuego- dotación y sobaquera
- Chapuza y correa para armamento

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 632-2025

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA"

- Linterna halógena grande
- Radios
- Pito o silbato individual
- Lámparas portátiles fluorescentes
- Espejos para inspección de vehículos
- Sistema electrónico de alarmas

CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN: El Municipio requiere contratar por Selección Abreviada de Menor Cuantía, en aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: Serán las obligaciones generales durante la ejecución del contrato:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El servicio de vigilancia se prestará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

A. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carnet, fecha de vencimiento elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por el jefe del edificio, jefe de oficina, o jefe de cualquier dependencia de la entidad, anotando el respectivo libro de registro.

B. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado por el PROPONENTE.

C. Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la Entidad y los demás ofrecidos en la propuesta.

D. Suministrar a su personal los uniformes completos exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencia reglamentaria. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 632-2025

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA"

E. Seleccionar, reentrenar, capacitar a todo el personal asignado para la vigilancia de las instalaciones, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de seguridad.
F. Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas.
G. Verificar periódicamente el estado de las alarmas y dispositivos de seguridad y dejar constancia escrita.
H. Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores.
I. Presentar el estudio de seguridad en las condiciones y con los requerimientos señalados en el presente pliego de condiciones.
J. Controlar las normas, procedimientos, horarios, y demás reglamentos que existen para los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes, así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas.
K. Prestar el servicio en eventos especiales. Cualquier variación al servicio será informada al PROPONENTE con anterioridad, con el fin de que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio.
L. Programar mensualmente los turnos requeridos reservándose la administración, el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario.
M. Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del mismo.
N. Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato.
O. Colaborar con las brigadas de emergencia y entidades competentes, en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional.
P. Rendir informe cuando existan situaciones que comprometan el personal y/o los bienes muebles e inmuebles.
Q. No permitir el acceso a las instalaciones en los horarios en que estas no estén en servicio al público, excepto cuando exista la respectiva autorización.
R. Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien los entrega, quien los recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse.
S. El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, se hará con un relevo máximo de doce (12) horas semanales del personal operativo siempre y cuando no se exceda de diez (10) horas laborales al día, para lo cual se debe contar con el visto bueno del Ministerio de Trabajo, el cual debe anexarse.
T. El oferente se comprometerá a suministrar la dotación de ley a cada uno de los vigilantes y elementos de seguridad industrial.
U. El oferente se comprometerá en mantener en forma permanente un supervisor que garantice la prestación del servicio en los lugares contratados.
V. El oferente se compromete con la cancelación de los salarios al personal contratado, en los primeros cinco días de cada mes para que no se altere la prestación del servicio.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 632-2025

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA"

W. El oferente deberá tener Resolución de Autorización de Horas Extras expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en os términos del artículo 11 del Decreto 356 de 1994. La Resolución debe estar vigente o en trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.
X. Las demás que le sean asignadas por parte de la Entidad.

CLAUSULA CUARTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO Villamaría Caldas la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**.**

CLAUSULA QUINTA: El valor del Presente contrato será la suma de **CIENTO UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIENTE MIL PESOS ($101.992.347) M/CTE** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio; los cuales serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente manera:

Pagos parciales, según avance de ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

CLAUSULA SEXTA: DURACION: El término de duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Lo anterior, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente Contrato cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	700
Valor:	$102.000.000
Rubro:	16-2.1.2.02.02.008
Vigencia:	2025
Firmado por:	CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VÁSQUEZ Jefe Oficina de Presupuesto

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 632-2025

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA"

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta en el presente Contrato que la INTERPRETACION, LA MODIFICACION Y LA TERMINACION UNILATERAL se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, lo mismo que la declaratoria de la CADUCIDAD, que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (Arts. 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.2.19), las cuales se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			SI	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	POR EL TERMINO DE 60 DIAS CALENDARIO
Cumplimiento		X		SI	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS
Calidad del servicio			X	SI	10% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5% VALOR DE LA OFERTA SELECCIONADA	POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS
Responsabilidad Civil Extracontractual			X	SI	200 S.M.L.M.V.	POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, éste pagará al Municipio de Villamaria - Caldas una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pagado al Contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adicciones y reajustes.

PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de Villamaria, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co

CONTRATO Nº 632-2025

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE VILLAMARIA"

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: El presente Contrato de se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: Certificado de Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía por parte de oficina Jurídica del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tiene como domicilio contractual la Municipio de Villamaría - Caldas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Jefe de Bienes del Municipio o quien haga sus veces, quien será el encargado de supervisar las actividades que se ejecutarán de acuerdo a este contrato y los recibirá a entera satisfacción.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría-Caldas a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL (E)

ORLANDO DE JESUS DELGADO DELGADO
REP. LEGAL SEGURIDAD SIMA LTDA

Proyecto: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas
e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co